

CONTRATO DE SERVICIO DE DE SERVICIO DE TAXI PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

EExpediente núm.: CONTR2025 0000636416

En Sevilla, a la fecha de la firma.

**REUNIDOS**

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Santiago Medina Jurado, mayor de edad, con DNI n.º 27.313.082 F representante de la entidad RADIO TAXI DE SEVILLA S. COOP. ANDALUZA, en virtud de los poderes otorgados en escritura elevada a público ante la fe del Notario de Sevilla, D. Álvaro Sánchez Fernández, el día 12 de agosto de 2025, bajo el n.º 1.389 de su protocolo.

**INTERVIENEN**

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta 13, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo en nombre de la entidad RADIO TAXI DE SEVILLA S. COOP. ANDALUZA, con CIF F741066481, inscrita en el libro de inscripción de Sociedades Cooperativas Andaluzas Hoja número SERCA00263, el 12 de junio de 2017, domiciliada en Calle Avenida Kansas City, número 42, 41007, Sevilla.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17, 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, (en adelante la Agencia), fue constituida mediante la Ley 3/91 de 28 de diciembre y Decreto 46/90 de 20 de abril, con la denominación de Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Se transforma en Agencia pública empresarial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2011, de 27 de febrero, de reordenación del sector público, aprobándose sus estatutos por el Decreto 103/2011, de 19 de abril. Es una agencia de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Estadio la Cartuja, 13  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

|                                   |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                        | PÁGINA 1 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NjYgwkeP5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 1 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



De conformidad con lo establecido en sus Estatutos, tiene como objetivo el optimizar en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Para el cumplimiento de sus objetivos ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

b) La programación, ejecución y seguimiento de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.

c) El establecimiento de mecanismos de cooperación y colaboración con otros entes públicos o privados para el impulso y promoción de la cultura.

d) La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.

e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.

f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

g) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

h) La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurran en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas.

|                                   |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                        | PÁGINA 2 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 2 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

i) La ejecución de programas de recuperación, investigación, conservación y difusión del patrimonio flamenco, y la potenciación de la difusión del flamenco.

j) La gestión de cuantos fondos de apoyo a las industrias culturales de la Junta de Andalucía y de otras entidades públicas y privadas le sea atribuida conforme a la normativa que resulte de aplicación.

k) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos de la Consejería competente en materia de cultura, así como la organización y participación en eventos promocionales.

l) La asistencia y el soporte técnico a la Consejería, las delegaciones que puedan ser realizadas por ésta, así como aquellas otras funciones que le vengan atribuidas por las disposiciones vigentes, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, o que le sean encomendadas por ésta en relación con las instituciones, equipamientos e instalaciones culturales, o por cualquier órgano o entidad de la Administración autonómica andaluza.

**SEGUNDO.-** La Agencia, dentro de su objeto social, desarrolla múltiples actividades en distintos Centros y Sedes dispersos en la provincia de Sevilla.

De conformidad con el artículo 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se hace constar que la Agencia, para el adecuado desarrollo de las actividades y programas que gestiona y los objetivos y funciones antes descritos, precisa que tanto su personal como sus colaboradores, realicen distintos desplazamientos entre las sedes, organismos oficiales y lugares donde se celebren actividades dentro de la provincia de Sevilla.

Dichas actividades consisten, entre otras, en asistencia a reuniones, visitas, grupos de trabajo, órganos colegiados, conferencias, etc.

Al no disponer de los medios técnicos, materiales y humanos propios que permitan llevar a cabo el servicio anteriormente descrito cuyo objeto es el transporte de personas por carretera con conductor, se hace necesaria la contratación de una empresa especializada en la prestación de dicho servicio, que permita cubrir dichas necesidades.

**TERCERO.** - Para la contratación de los citados servicios, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTO.** - Que la entidad RADIO TAXI DE SEVILLA S. COOP. ANDALUZA (en adelante la adjudicataria), posee los conocimientos precisos para ejercer los servicios que interesan a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

|                                   |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                        | PÁGINA 3 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 3 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Se le adjudica, con fecha 26 de diciembre de 2025, el Contrato de Servicios de taxi para el personal de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la provincia de Sevilla.

**SEXTO.** - Que la adjudicataria, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS bajo las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA. – DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES A QUE DEBERÁ AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

En este apartado se detallan las características mínimas exigidas del servicio a prestar. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no presentación de la documentación correspondiente a dichas características, podrá suponer la resolución del contrato.

La prestación de los servicios consistirá en:

- La recogida y traslado del personal de la Agencia y personas colaboradoras a las direcciones que les sean indicadas en la solicitud del servicio, las 24 horas del día los 365 días del año.
- Los servicios que se realicen se prestarán en todo momento utilizando el taxímetro, a los precios oficiales establecidos en cada momento por las autoridades con competencias en la materia.
- El servicio podrá ser solicitado al menos telefónicamente, siendo valorable que, además, se puedan utilizar los siguientes medios: correo electrónico, Web y App.  
La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Agencia un sistema de gestión del servicio, para que los departamentos, unidades o grupos de uso, autorizados por la Agencia, puedan solicitar los servicios para sus actividades. El servicio realizado debe de quedar registrado, haciendo indicar el trayecto realizado, importe, fecha, clave o número de licencia de taxi, así como código de identificación del departamento, unidad o grupo que usa el servicio.  
El usuario, al fin del trayecto recibirá comprobante recibo del servicio. Este sistema de control de uso puede ser sustituido o actualizado a propuesta de la empresa adjudicataria previa aceptación de la Agencia.  
Cualquier situación distinta a la anterior por el uso de los servicios de taxis requerirá el pago directo y en metálico de los usuarios.
- Mensualmente la entidad adjudicataria pondrá a disposición de la Agencia por medios electrónicos, una relación de los servicios efectuados donde se relacionarán al menos:
  - Número identificativo del servicio.
  - Fecha.
  - Importe.

|                                   |                                |                                                                                                                 |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA 4 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 4 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- La Entidad se compromete a prestar los servicios con diligencia, eficacia y confidencialidad, respondiendo de la actuación profesional de sus socios o trabajadores y del buen fin del servicio, comprometiéndose a gestionar y tramitar cualquier reclamación que realice la Agencia sobre la prestación de los servicios contratados.
- El personal que preste el servicio presentará perfectas condiciones higiénicas y una indumentaria adecuada al servicio público que presta. Asimismo, el estado de los vehículos se registrará por las normas reguladoras del servicio de taxis de la ciudad de Sevilla.
- La Entidad se compromete a dar un trato preferente en tiempo a todas aquellas peticiones de servicios que se le soliciten desde la Agencia. El plazo de recogida del usuario por parte del servicio de taxi no será en ningún caso superior en 15 minutos al indicado al reservar el servicio.
- Todos los servicios que se presten, así como el estado de los vehículos y condiciones, se registrarán en cualquier caso por las normas reguladoras del servicio de taxi de Sevilla.
- Tanto la Agencia como la Entidad se comprometen a mantener informados continuamente a sus usuarios del funcionamiento del servicio y de las variaciones con respecto al mismo que en cualquier momento se puedan presentar.
- La Entidad queda obligada a realizar las tareas precisas para la buena ejecución de los servicios contratados y deberá disponer de los elementos y medios adecuados para ello.
- La Agencia quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada de las sanciones de carácter social y administrativo que por denuncias o infracciones se produzcan con ocasión de la prestación del servicio.
- Durante la vigencia del contrato, la Agencia realizará el control y vigilancia del mantenimiento del nivel del servicio de la Entidad, se analizarán aspectos relativos a la calidad del servicio prestado, cumpliendo de plazo de respuesta requeridos en la solicitud de servicio, eficacia y estado de los vehículos. En aquellos casos en los que los resultados no sean los esperados, la Agencia mantendrá contactos con la Entidad para expresarle los aspectos en la que es preciso mejorar, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si las anomalías no se subsanan.

La adjudicataria cumplirá en cada momento con la normativa vigente en materia de protección de datos en cuanto a la seguridad, protección y confidencialidad de cualquier dato propiedad de la Agencia que pudiera ser tratado durante la prestación del servicio.

#### **SEGUNDA.- MEDIOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

Los vehículos que la adjudicataria destine a la prestación de los servicios deberán encontrarse en posesión de la correspondiente autorización administrativa que los habilite para la prestación del servicio de taxis de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente que lo regula.

Los vehículos deberán estar permanentemente en perfecto estado de conservación, mantenimiento y limpieza.

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento.

#### **MEDIOS HUMANOS**

La adjudicataria deberá disponer de personal cualificado para la prestación del servicio, aportando su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

|                                   |                                |                                                                                                                 |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA 5 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 5 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMji0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



La adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderá a la Agencia los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización personal de la empresa contratista.

Es responsabilidad de la adjudicataria facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo. Es responsabilidad de la adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

La adjudicataria será responsable del mantenimiento y adecuación de los vehículos y medios empleados para la correcta prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo subsanar cualquier anomalía o incidencia que pudiera ocasionarse en el transcurso de la prestación del servicio.

La adjudicataria deberá cumplir en todo momento las normas relativas a la Prevención de Riesgos Laborales que se hallen en vigor en cada momento.

**TERCERA.**-la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso utilizar la información y/o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este contrato. El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio previsto guardará secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso y/o conocimiento durante la vigencia del contrato quedando obligado a no enajenar o hacer pública cuanta información conozca en el marco de dicho contrato.

A este fin, la adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La adjudicataria tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte de la adjudicataria a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

**CUARTA.** -El contrato tendrá un periodo de duración inicial de doce (12) meses a contar desde el 1 de enero de 2026.

Se establece la posibilidad de prórroga por dos anualidades adicionales, a instancias de la Agencia, con un plazo de preaviso de dos meses. Las posibles prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para la adjudicataria siempre que

|                                   |                                |                                                                                                                 |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA 6 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 6 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

**QUINTA.** - Dadas las características del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesaria la constitución de garantía provisional ni definitiva.

**SEXTA.** - Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad máxima de 16.985,45 euros sin IVA (dieciséis mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos) y un descuento del 0% en la facturación.

Al tratarse de un servicio público que se presta en cada emplazamiento en función de tarifas oficiales sujetas a autorización, el régimen de revisión de precios se someterá en cada caso al procedimiento establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre.

La Entidad emitirá las facturas mensuales de los servicios realizados, a mes vencido. Los conceptos facturables deberán tener una trazabilidad contrastada mediante medios de clasificación de gastos por grupos de uso del servicio, para la posterior comprobación de los servicios.

Se realizarán pagos parciales, previa certificación de los trabajos realizados, contra facturas a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato, una vez realizados cada uno de los servicios.

**SEXTA (BIS).**- Para poder proceder al pago del importe anteriormente reseñado, en los plazos legalmente establecidos, la adjudicataria, deberá expedir las correspondientes factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La factura deberá cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la Entidad se obliga a incluir en el documento que expida la siguiente información:

|                |                           |
|----------------|---------------------------|
| Núm. Contrato: | CONTR2025 0000636416      |
| Núm. Pedido/s: | Facilitado por la AAIICC. |

En la factura se deberá incluir la siguiente tripleta DIR3:

|                    |           |                                              |
|--------------------|-----------|----------------------------------------------|
| Órgano Gestor      | A01014082 | Agencia Andaluza de Instituciones Culturales |
| Unidad Tramitadora | GE0017251 | Unidad registro Factura Agencia Andaluza     |
| Oficina Contable   | A01004456 | Intervención General                         |

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la AAIICC a la devolución del documento.

**SÉPTIMA.**-La adjudicataria, aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

|                                   |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                        | PÁGINA 7 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 7 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



La adjudicataria, dispondrá en su caso para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderá a la Agencia los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria deberá designar un supervisor de los trabajos, con quien se mantendrán todas las relaciones por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo coordinarse con el representante que ésta designe. La adjudicataria deberá realizar directamente la prestación objeto de contratación, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, el mismo sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La adjudicataria no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o de cualquier otra índole, del nombre de la Institución, ni del Organismo del que depende, sin autorización expresa.

Se requiere a la adjudicataria, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

En ningún caso, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resultará responsable de las obligaciones de la adjudicataria con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido. Asimismo, será responsabilidad de la adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades. Si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a la Agencia con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

La adjudicataria, deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de la prevención de riesgos y de salud laboral, así como las disposiciones sanitarias vigentes, debiendo estar sus trabajadores debidamente formados en dicha materia respecto de su puesto de trabajo.

El incumplimiento de algunos de los apartados podrá ser causa de resolución del contrato sin previo aviso.

**OCTAVA.** - De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Alicia Gallardo Rivera, Jefa Area Servicios Generales de la Agencia, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

**NOVENA.** - La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir la adjudicataria, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

|                                   |                                |                                                                                                                 |                |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA: 8 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 8 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



**DÉCIMA.** - Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

**UNDÉCIMA.** - En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

**DUODÉCIMA-** la adjudicataria, deberá realizar directamente la explotación del servicio no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente la explotación, ni hacer uso de sus relaciones comerciales, laborales o cualquiera otra en nombre de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ni organismo del que depende, sin autorización expresa.

La adjudicataria realizará y enviará a la AAIICC los informes ( en su caso) con la periodicidad que se acuerde, en formato electrónico, sobre la evolución de los servicios prestados.

La adjudicataria, será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir, en su caso, a su personal en el ejercicio del servicio objeto del presente contrato.

En ningún caso la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resultará responsable de las obligaciones de la adjudicataria, con sus posibles trabajadores, así como de cualquier reclamación por responsabilidad contractual o extracontractual que contra la misma se dirija.

La adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en concreto: deberá disponer de la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva del puesto o puestos de trabajo.

En su caso, los trabajadores de la adjudicataria, dispondrán de la formación para el desarrollo de las tareas prescritas, así como de la información de los riesgos de su puesto, pudiendo acreditarlo la empresa adjudicataria. En su caso, una adecuada vigilancia de la salud de sus trabajadores.

La adjudicataria proporcionará, en su caso, a sus trabajadores los equipos de protección individual adecuados y debidamente homologados para cada puesto (CE), así como las que correspondan para la protección y prevención ante cualquier enfermedad contagiosa.

La adjudicataria informará a la Agencia, sobre la incorporación de cualquier equipo de trabajo, instalación o actividad que pueda entrañar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, debiendo obtener la conformidad de la misma.

La adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

**DÉCIMOTERCERA.** - Los daños que el personal contratado por La adjudicataria, pudiera ocasionar en el personal que utilice los servicios, serán indemnizados por la misma, siempre a juicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La entidad contratante podrá, por tanto, detraer la compensación que pudiera proceder del importe de las facturas que presente la adjudicataria.

|                                   |                                |                                                                                                                 |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA 9 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 9 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Igualmente será responsable La adjudicataria, de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal.

**DECIMOCUARTA.** - La adjudicataria, presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas, así como al de cláusulas administrativas particulares que son base para este contrato, y se somete, tanto a ellos como al presente contrato. En cuanto a lo no estipulado en estos tres documentos, se someterá a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**DECIMOQUINTA.** - La adjudicataria, se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

**DECIMOSEXTA.** - Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión, serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165463.html>.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros

|                                   |                                |                                                                                                                 |                |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA 10 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 10 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



conformes con la Ley 39/2015.

**DECIMOSEPTIMA.** - Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez  
GERENTE AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Santiago Medina Jurado  
REPRESENTANTE  
RADIO TAXI DE SEVILLA S. COOP.  
ANDALUZA

|                                   |                                |                                                                                                                 |                |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA 11 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 11 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



**ANEXO**  
**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En Sevilla, a la fecha de la firma

**REUNIDOS**

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Santiago Medina Jurado, mayor de edad, con DNI n.º 27.313.082 F representante de la entidad RADIO TAXI DE SEVILLA S. COOP. ANDALUZA, en virtud de los poderes otorgados en escritura elevada a público ante la fe del Notario de Sevilla, D. Álvaro Sánchez Fernández, el día 12 de agosto de 2025, bajo el n.º 1.389 de su protocolo.

**EXPONEN**

- 1.** Que en la actualidad ambas partes han firmado el contrato para la prestación del servicio de taxi para el personal de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la provincia de Sevilla, con número de expediente CONTR2025 0000636416.
- 2.** Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
- 3.** Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
- 4.** Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.** - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

|                                   |                                |                                                                                                                 |                |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA 12 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 12 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



**Segundo.** - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en

|                                   |                                |                                                                                                                 |                |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA 13 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnVhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 13 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

**Tercero.** - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.** - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma de este, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.** - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.** - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, juntamente con otras a las que tenga derecho, medidas

|                                   |                                |                                                                                                                 |                |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA 14 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 14 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdlMji0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.** - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de acuerdo de confidencialidad, mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez  
GERENTE AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Santiago Medina Jurado  
REPRESENTANTE  
RADIO TAXI DE SEVILLA S. COOP.  
ANDALUZA

|                                   |                                |                                                                                                                 |                |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ |                                | 26/12/2025                                                                                                      | PÁGINA 15 / 15 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwkep5rMQx287Z9AnWhE61qu35B | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SANTIAGO MEDINA JURADO |                                | 29/12/2025 12:29:55                                                                                               | PÁGINA: 15 / 15 |
| VERIFICACIÓN           | nqZ7MMWFIZjdIMjI0MzY2NDhSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |